



N° 040-2022/DRS-PUNO-DIREMID.

**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO**  
CERTIFICO Que el presente documento es  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"  
**31 ENE 2022**  
Henry Oswaldo Aguilar Guerra  
PEDATARIO TITULAR



*[Signature]*  
OF. MARIELA ESTHER TORRES CORRALES  
C.O.F.P. N° 17525  
Directora de Control y Vigilancia Sanitaria  
Dir. Ejec. DIREMID - DIRESA PUNO

## Resolución Administrativa

Puno, 27 de Enero del 2022.

Visto: El expediente N° 2468 de fecha 29 de diciembre de 2021, presentado por la Químico Farmacéutica **CLEDY MARGOT SOTOMAYOR AYALA con CQFP N° 18284**, de la **DROGUERIA GREENMEDICAL SCRL**, cuyo Representante Legal es **LUÍS ALFREDO CAMA BRAVO**, con Registro Único del Contribuyente **RUC N° 20600936949**, sito en Jr. Nicolás Jarufe N° 489 Urb. Santa Bárbara, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Región Puno, sobre Registro de **RENUNCIA A LA DIRECCIÓN TÉCNICA** del mencionado Establecimiento Farmacéutico;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de visto, la Químico Farmacéutica **CLEDY MARGOT SOTOMAYOR AYALA con CQFP N° 18284**, solicita registro de **RENUNCIA A LA DIRECCIÓN TÉCNICA**, cuyo cargo fue comunicado mediante **Resolución Directoral Regional N° 1064-2016/DRS-PUNO-DIREMID** de fecha **17 de Agosto del 2016**, en el horario de labor de lunes, Miércoles y viernes de 16:00 a 22:00 horas y sábados de 15:00 a 21:00;

Que, habiendo sido evaluada la documentación presentada por el Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos, se concluye que el expediente se encuentra conforme según los requisitos previstos en la norma vigente, el mismo que se acredita a folios ocho en el informe de evaluación N° 125-2021 de fecha 30 de diciembre de 2021 del Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos, por lo que es procedente registrar la renuncia a la Dirección Técnica;

Que, atendiendo a lo solicitado al Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos, en aplicación al título III, artículo 16°, del Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-SA, Decreto Supremo N° 033-2014-SA, Decreto Supremo N° 016-2019-SA y Decreto Supremo N° 004-2021-SA; Decreto Supremo N° 016-2011-SA Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia sanitaria de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 29459 "Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Art. N° 18.2 modificado por el Art 2° del D.L. N° 1272;

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de las Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales,



modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno;

A propuesta del Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos y visto bueno de la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Registrar **LA RENUNCIA A LA DIRECCIÓN TÉCNICA** de la Químico Farmacéutica **CLEDY MARGOT SOTOMAYOR AYALA con CQFP N° 18284**, en la **DROGUERIA GREENMEDICAL SCRL**, con Registro Único del Contribuyente **RUC N° 20600936949**, sito en Jr. Nicolás Jarufe N° 489 Urb. Santa Bárbara, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Región Puno, en el horario de labor de lunes, Miércoles y viernes de 16:00 a 22:00 horas y sábados de 15:00 a 21:00.

**Artículo 2°.** - Notificar la presente Resolución Administrativa al interesado y a la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Artículo 3°.** - Disponer, la publicación de la presente Resolución Administrativa en la página web de la Dirección Regional de Salud Puno.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

